



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA MEDIANA CUANTIA N° 322339
RESPUESTA A OBSERVACIONES: PLIEGO DE CONDICIONES
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Modalidad: **MENOR CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá además de lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y por las normas legales, comerciales y civiles pertinentes.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"Contratar el servicio de canales de datos en capa dos para conectar las sedes Ipiales, Túquerres y Granja Experimental Botana con la sede Torobajo de la Universidad de Nariño".

3. RESPUESTA A OBSERVACION EXTEMPORANEA. Enviada a las 18:42 del día 16 de mayo de 2022, estando fuera de término de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322339.

| NUMERO DE LA OBSERVACION | NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA OBSERVACION | OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN EXTEMPORANEA | RESPUESTA DE LA ENTIDAD |
|--------------------------|---|---|---|
| 001 | DOO COMUNICACIONES S.A.S | <p>1. Solicitamos comedidamente a la Entidad precisar el tipo de interfaz, marca y modelo de los equipos de borde LAN Universidad de Nariño ya que de esto depende la compatibilidad entre los diferentes equipos.</p> <p><small>duración del contrato.</small></p> <p>5) <u>Suministro de transceivers y patch cords de fibra óptica necesarios para interconexión entre enrutadores del proveedor y equipos de borde LAN Universidad de Nariño.</u></p> <p>6) Administración de tráfico en capa 2 (LAN Extendida) de los canales de datos para el despliegue de múltiples VLANs.</p> <p>2. Solicitamos comedidamente a la Entidad eliminar esta obligación ya que el contrato no es de suministro, sino de la prestación de un servicio, por lo cual no aplica dicha cláusula.</p> <p><small>10. Reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas, siguiendo para ello el procedimiento que disponga el supervisor del contrato.</small></p> | <p>1. Se aclara: en el ítem 9 especificaciones técnicas del pliego de condiciones se describe el tipo de interfaz requerida para realizar la interconexión con los equipos de borde LAN Udenar. Respecto a la marca y referencia de equipos LAN, pertenecen a conmutadores Cisco Catalyst serie 3000.</p> <p>2. No ha Lugar: la prestación del servicio implica el uso de bienes que pueden requerir reemplazo por defecto o especificación técnica diferente; lo que se hará efectivo de ser necesario.</p> |



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>3. Solicitamos comedidamente a la Entidad precisar el protocolo de pruebas que utilizará el supervisor para validar la entrega de cada canal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fallas o incidentes en cualquier enlace o ruta del oferente. • Latencias superiores a 30 milisegundos. <p>4. Solicitamos comedidamente definir los puntos de ubicación de las pruebas a nivel de servidores y clientes (origen y destino) para determinar la viabilidad de la misma. Es claro que una prueba de latencia sin definir la cantidad de saltos permitida carece de contexto y puede inducir al error.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fallas o incidentes en cualquier enlace o ruta del oferente. • Latencias superiores a 30 milisegundos. <p>5. Solicitamos comedidamente modificar la redacción de la exclusión por la siguiente frase:</p> <p>“Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales deberán ser acordadas previamente con la universidad. También se excluirán las indisponibilidades causadas por fallas en la configuración y/o estado de los equipos de la Universidad de Nariño”</p> <p><small>Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales deberán ser acordadas previamente con la universidad.</small></p> <p>6. Solicitamos comedidamente definir los puntos de ubicación de las prueba a nivel de servidores y clientes (origen y destino) para determinar la viabilidad de la misma. Es claro que una prueba de latencia, ancho de banda y jitter sin definir la metodología o cama de pruebas carece de contexto y puede inducir al error. En relación con las pruebas de jitter, la Universidad tiene exigencias particulares de QoS o sus requerimientos hacen referencia a canales sin gestión del tipo “clear channel”?</p> <p>7. Solicitamos comedidamente aclarar si para optar por 30 puntos el oferente deberá certificar 3 canales de 1Gbps cada uno.</p> | <p>3. Se aclara: para la entrega de los canales se debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones. Las validaciones de funcionamiento corresponden al contratista, quien debe garantizar que las pruebas que realice sean acordes y cumplan con las especificaciones del pliego.</p> <p>4. Se aclara: el objeto de la convocatoria se refiere a canales de datos en capa dos, por lo tanto, las pruebas a realizar deben ser punto a punto entre los extremos origen (servidores internos Udenar) y destino (Computadores y portátiles cliente) del canal datos.</p> <p>5. No ha Lugar: al presentarse una falla o degradación del servicio de los canales de datos, el personal encargado de la Universidad de Nariño, valida y verifica que la falla no corresponde a problemas físicos o lógicos en los equipos activos de la red LAN Udenar; una vez descartado fallas internas se procede a escalar el caso con el proveedor.</p> <p>6. Se aclara: el objeto de la convocatoria se refiere a canales de datos capa dos, por lo tanto, las pruebas a realizar deben ser punto a punto entre los extremos origen (servidores internos Udenar) y destino (Computadores y portátiles cliente) del canal datos. Además, el canal de datos se refiere a un canal de datos en capa dos dedicado.</p> <p>7. Se aclara: para obtener 30 puntos en el criterio Ancho de Banda Adicional al mínimo Exigido, el oferente debe</p> |
|--|--|---|--|



Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

| | | <p>Se asignará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que ofrezca ancho de banda adicional al mínimo exigido de 500 Mbps, con igual capacidad por cada canal de datos. Con base a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ancho de Banda Adicional</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>500 Mbps</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>300 Mbps</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>100 Mbps</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> | Ancho de Banda Adicional | Puntaje | 500 Mbps | 30 | 300 Mbps | 15 | 100 Mbps | 5 | <p>ofertar hasta 500 Mbps de ancho adicional por cada canal de datos, que sumado al mínimo requerido de 500 Mbps generará una capacidad de hasta 1000Mbps en cada canal de datos.</p> |
|--------------------------|---------|---|--------------------------|---------|----------|----|----------|----|----------|---|---|
| Ancho de Banda Adicional | Puntaje | | | | | | | | | | |
| 500 Mbps | 30 | | | | | | | | | | |
| 300 Mbps | 15 | | | | | | | | | | |
| 100 Mbps | 5 | | | | | | | | | | |

Dada en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022, por el Comité Técnico Evaluador.



JESUS INSUASTI
Director

Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones



PABLO ANDRÉS VACA
Profesional

Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones



KAROLA VILLOTA

Abogada Departamento de Contratación



MAURICIO URBANO

Profesional Departamento de Contratación